

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN
Nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	<i>Verbal especial – Saneamiento de Titulación</i>
DEMANDANTE	<i>Miguel Angel Henao Cardona</i>
DEMANDADO	<i>Jhon Fredy Murillo Agudelo y otros</i>
RADICADO	<i>05206-40-89-001-2016-00117-00</i>
PROVIDENCIA	<i>Interlocutorio N°481</i>
ASUNTO	<i>Decreta pruebas, fija fecha audiencia</i>

Vencido el término del traslado de la demanda con pronunciamiento del curador ad – litem designado, procede el despacho a decretar pruebas, las cuales serán evacuadas en la audiencia de instrucción y juzgamiento que se llevará a cabo el día MIÉRCOLES QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 09:00 DE LA MAÑANA, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 392 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se decreta y se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

- 1. Documentales: Téngase en su valor legal y en su oportunidad los documentos aportados con la demanda.

PRUEBAS DE LA CURADORA AD LITEM

El curador no solicitó pruebas adicionales.

PRUEBAS DE OFICIO:

Inspección judicial en asocio con perito: Practíquese inspección judicial al inmueble objeto del litigio, con la asistencia de PERITO, a efectos de identificar el predio POR SU UBICACIÓN, LINDEROS, CABIDA, COLINDANTES, SITUACIÓN JURÍDICA, SOCIAL, ECONÓMICA, USO Y DESTINACIÓN y demás cuestionarios que fueren menester en el momento de la diligencia, que se

llevará a cabo el día ya señalado. Como perito se designa al arquitecto CAMILO ZAMORANO L. quien se ubica en el correo electrónico camilozamorano14@gmail.com. Tel 3104539112. Comuníquesele el nombramiento y podrá tomar posesión en el acto de la diligencia, cuya fecha y hora igualmente se le informará.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:
Bernardo Sierra Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c072e6a93c042ad52d34954141437b0b689245b8a4edefd834b81c481dc903e**
Documento generado en 09/12/2022 02:37:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>